

RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

No. GADMSJY-274-2026.

CONSIDERANDO.

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, el Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi. , coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

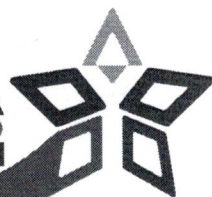
Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal. - **El concejo municipal es el órgano de legislación** y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto

Manuel Carlos Torres



de Yaguachi. establece: **Atribuciones del concejo municipal.** - Al concejo municipal le corresponde: **Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia** del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, le corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.

Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

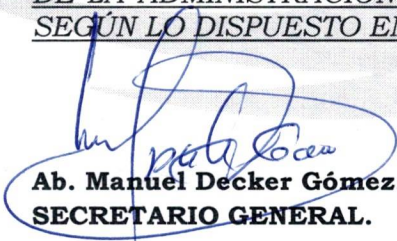
Que, el Art. 12 de la Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del concejo municipal, y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1376 Registro Oficial, con fecha martes 14 de Febrero del 2024, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Que, en Sesión Ordinaria desarrollada, con **fecha 30 de Julio del 2026, a las 10h59,** efectuada de forma **Mixta** en la cual se trató el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - **Conocimiento y Aceptación de la renuncia presentada por el Ab. Manuel Decker Gómez, al cargo de secretario general, función que desempeña hasta el viernes 31 de julio del 2026. En consecuencia, sírvanse tomar en consideración la terna respectiva a fin de nombrar un Secretario General Encargado.** *Misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: Lcdo. Avecilla Arias José Daniel (A favor); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (A favor); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (A favor); Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto (A favor); Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda; (A favor); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (A favor); Dr. Wolf Briones Libeth Elizabeth, (A favor); Lcda. Viviana Olivares Coll, (A favor).*

En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi., el Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

RESUELVEN:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVE ACEPTAR LA RENUNCIA DEL Ab. MANUEL DECKER GOMEZ, AL CARGO DE SECRETARIO Y DE LA TERNA PRESENTADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CANTÓN, SE DESIGNA AL AB. ROGER OROZCO LLANOS, COMO SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, ESTO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 357 DEL COOTAD.


Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

San Jacinto de Yaguachi 30 de Julio del 2026

